



## ¿En qué consiste el principio de proporcionalidad?

Es la **obligación** que tienen las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral (INE), el responsable, de sólo tratar aquellos datos personales que resulten **adecuados, relevantes** y estrictamente **necesarios** para las finalidades que motivaron su obtención, señaladas en el aviso de privacidad correspondiente.

## ¿Qué significa que los datos personales sean adecuados, relevantes y estrictamente necesarios?

### Adecuados:

Que sean apropiados; es decir, que los datos obtenidos resulten oportunos para cumplir las finalidades que motivan su tratamiento.



### Relevantes:

Que sean indispensables; esto es, que los datos solicitados sean significativos en relación con las finalidades que motivan su obtención.



### Necesarios:

Que no sean excesivos; es decir, que los datos recabados resulten indispensables para cumplir las finalidades que justifican su tratamiento.



Lo anterior, de acuerdo con el criterio de **minimización**.

## ¿Qué es el criterio de minimización?

Es el esfuerzo razonable que el INE debe realizar para **limitar el tratamiento de los datos personales al mínimo necesario** en relación con las finalidades para las cuales se obtuvieron.

### Ejemplo: Servicio de comedor.

La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) recaba el número de empleado para registrar y llevar el control de las personas usuarias del servicio de comedor, este dato personal resulta adecuado, relevante y estrictamente necesario para cumplir la finalidad que motivó su tratamiento.

Si la DEA solicitara el estado civil de las personas para prestar el servicio de comedor, resultaría excesivo para cumplir la finalidad descrita; es decir, sería **desproporcional**, pues para ingresar al comedor es innecesario saber si las personas son casadas o solteras.



### Fuente:

Artículos 25 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)**, así como 24 y 25 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público** y las **Recomendaciones para los sujetos obligados respecto de la aplicación del principio de proporcionalidad en el tratamiento de los datos personales recabados**.